

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-181659-00002-0000

Fecha: 2012-04-17 10:22:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Asunto: **Radicación: 11 181.659**
Actuación: **Respuesta a requerimiento de información.**
Título: **LANZADOR DE GRANADAS, MECANISMOS
RELACIONADOS, ACCESORIOS PARA USO EN
MODO INDIVIDUAL Y SISTEMA DE SUJECCIÓN A
FUSILES.**
Solicitante: **INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.**

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del solicitante, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta al requerimiento de información que me fue notificado por fijación en lista de fecha 16 de febrero de 2012, y en donde se enuncia que

1. *"Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil."*
2. *Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor(es) al (los) solicitante(s) o a su(s) causante(s).*

En consecuencia, adjuntamos:

1. Poder debidamente otorgado por el solicitante INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL a DIEGO MUÑOZ MARROQUIN para dar trámite a la solicitud de



2. patente en cuestión, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil.
3. Copia del documento donde JOSE ERNESTO BALLEEN GOMEZ y YOVANNI GOMEZ HUERTAS, inventores de la solicitud de patente LANZADOR DE GRANADAS, MECANISMOS RELACIONADOS, ACCESORIOS PARA USO EN MODO INDIVIDUAL Y SISTEMA DE SUJECCIÓN A FUSILES, declaran que ceden y transfieren sin reserva ni limitación a favor de la empresa INDUSTRIA MILITAR todos los derechos inherentes a dicha patente y que la cesionaria queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en la República de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que se ha dado respuesta satisfactoria a lo requerido, y en consecuencia solicito comedidamente que se le de continuidad al trámite relacionado a la solicitud de patente de invención en cuestión.

Cordialmente,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN.

C. C. 7.688.292 de Neiva.

T. P. 134.000 del C.S de la J.



historia, excelencia y calidad

NIT. 899.999.044-3

**Oficinas Centrales
Bogotá D.C.**



**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CIUDAD**

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.442 de Usaquén, quien actúa como Gerente General de la Industria Militar, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, mediante Decreto No.4291 del 9 de noviembre de 2011, Acta de Posesión No. 0085 del 21 de noviembre de 2011, por medio del presente documento confiero poder especial amplio y suficiente a los doctores **DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN Y/O NICOLÁS POLANÍA TELLO Y/O ARLETH AROCA ALMANZA Y/O CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ Y/O GUILLERMO ANDRES NAVARRO** identificados como aparecen al pie de sus firmas, para que conjunta o separadamente adelanten en nombre de la empresa que represento legalmente, todos los trámites y gestiones necesarias para presentar la solicitud de patente de invención denominada "LANZADOR DE GRANADAS, MECANISMOS RELACIONADOS, ACCESORIOS PARA USO EN MODO INDIVIDUAL Y SISTEMAS DE SUJECCIÓN A FUSILES".

Los apoderados quedan facultados para suscribir, recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se les confiere el presente mandato, reasumirlo presentar y solicitar toda la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente encargo, así como para ejercer cualquiera otra atribución requerida para el efecto.

El presente poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas. Sírvese Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

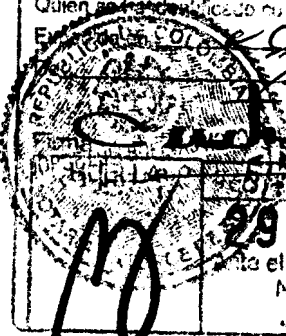
Atentamente,

**General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
C.C. 79.140.442 de Usaquén**

Acepto

**DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN
C.C. 7688292**

3

El anterior memorial dirigido a Superintendente de Ingresos y Gastos
Fue presentado personalmente por Mr. Demores Canolho
Quien es reconocido en la C.C. No. 79140442
En LA PAZ a 29 de DIC de 2011

NOTARIO C/ TORCE DE BOGOTA
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ



NIT. 899.999.044-3

**Oficinas Centrales
Bogotá D.C.**

Colombia

historia, excelencia y calidad

2



**NICOLÁS POLANÍA TELLO
C.C.**

**ARLETH AROCA ALMANZA
C.C.**

**CATHERINE ZEA VELÁSQUEZ
C.C.**

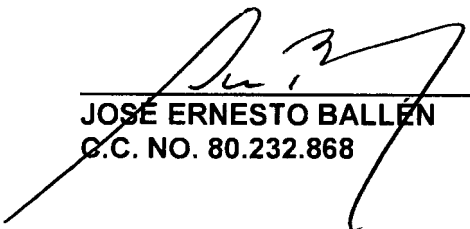
**GUILLERMO ANDRES NAVARRO
C.C.**

5

DECLARACION DEL INVENTOR CON CESIÓN

Nosotros, abajo firmantes, **JOSÉ ERNESTO BALLÉN GÓMEZ**, domiciliado en Bogotá, **YOVANNI GÓMEZ HUERTAS**, domiciliado en Bogotá, **JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCÍA** domiciliado en Bogotá declaramos bajo juramento ser los únicos y verdaderos inventores de la solicitud de patente LANZADOR DE GRANADA, MECANISMOS RELACIONADOS, **ACCESORIOS PARA USO EN MODO INDIVIDUAL Y SISTEMA DE SUJECCIÓN A FUSILES**; y declaramos así mismo que cedemos y transferimos sin reserva ni limitación los derechos inherentes y que confiera dicha solicitud de patente a favor de la empresa **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá; así como que la cesionaria queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente, en la República de Colombia y cualquier otra parte del mundo.

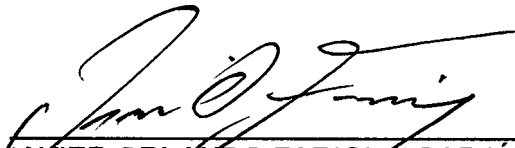
Dado y firmado en la República de Colombia, el 11/04/2012.



JOSÉ ERNESTO BALLÉN
C.C. NO. 80.232.868



YOVANNI GÓMEZ HUERTAS
C.C. No. 80.117.250



JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCÍA
C.C. 79.891.270

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Soacha

Cundinamarca

Diligencia de:

Reconocimiento del Contenido, Firma y Huella
Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca

Compareció: Jose Ernesto Ballen Gerez

C.C. Número 90131868 de Bosok

Y declaró que la firma y la huella dactilar que
Aparece en el presente documento son suyas y
Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
68 del Decreto 500/70



El Declarante

Huella
Indice Derecho

13 ABR. 2012
Fecha:

RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo Del Circulo de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Soacha

Cundinamarca

Diligencia de:

Reconocimiento del Contenido, Firma y Huella
Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca

Compareció: Javier Orlando Garcia Garcia

C.C. Número NG991250 de Bosok

Y declaró que la firma y la huella dactilar que
Aparece en el presente documento son suyas y
Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
68 del Decreto 500/70



El Declarante

Huella
Indice Derecho

Fecha:

13 ABR. 2012

RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo Del Circulo de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Segunda del Circulo de Soacha

Cundinamarca

Diligencia de:

Reconocimiento del Contenido, Firma y Huella
Ante el Notario Segundo de Soacha - Cundinamarca

Compareció: Yohanni Herrero Gerezherro

C.C. Número 8011750 de Bosok

Y declaró que la firma y la huella dactilar que
Aparece en el presente documento son suyas y
Que es cierto el contenido del mismo. Artículo
68 del Decreto 500/70



El Declarante

Huella
Indice Derecho

Fecha:

13 ABR. 2012

RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo Del Circulo de Soacha